



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SAN JOSÉ DEL
GUAVIARE**

**San José del Guaviare (Guaviare), veintiséis (26) de enero del año dos mil
veintitrés (2023).**

RADICADO: 950013189001- 2023-00001- 00
PROCESO: **VERBAL**
DEMANDANTE: **ANA RUBIELA GARCÍA GARCÍA**
DEMANDADO: **LIGA DE FUTBOL DEL GUAVIARE.**

Ingresan las diligencias al Despacho, a fin de determinar su admisibilidad, advirtiéndole que se cumplen los requisitos estatuidos en los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso, por lo que se admitirá la demanda.

Adicionalmente, el demandante solicitó que se inscribiera la demanda en el registro de matrícula inmobiliaria de la propiedad del demandado, petición que se encuentra fundamentada en el artículo 590 de la norma procesal. Así las cosas, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare,

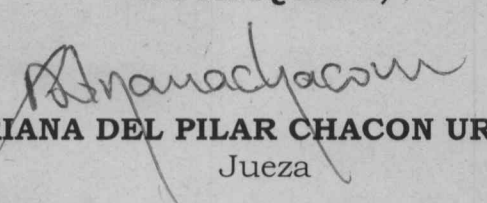
RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda e imprimirle el trámite establecido para los procesos verbales.

SEGUNDO: ORDENAR correr traslado al demandado por el término de veinte (20) días, a partir de la notificación personal del presente auto.

TERCERO: ORDENAR la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 480-14425 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San José del Guaviare. Oficiese.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No _____ Hoy
La Secretaria NANCY ELENA TRUJILLO MORENO